
LINEAMIENTOS SOBRE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas afiliadas al Partido, así como órganos de Dirección y representación e instancias intra partidarias del Partido de la Revolución Ciudad de México.

Artículo 2. El objeto general de los Lineamientos es normar las actividades específicas que el Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México contribuya mediante actividades de investigación, educación, capacitación, que coadyuben a la consolidación de la democracia en la Ciudad de México y de su sistema plural de partidos. Con esta visión las actividades específicas se centrarán en la construcción de ciudadanías democráticas y miembros del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, leales a la cultura y prácticas democrática. Sus tres tipos de actividades se organizan como educación y capacitación políticas, investigación y editoriales.

Dichos lineamientos norman el funcionamiento en materia de Capacitación y Formación Política del Partido, previsto en los artículos 10, 16 numeral 4, 28 inciso b), 29 numeral 6 y 35 fracción IV, del Estatuto.

Artículo 3. La Secretaría de Formación Política y Juventudes es la única instancia del Partido responsable de la educación, certificación y capacitación política y cívica de las personas afiliadas al Partido; y de las actividades de investigación, editoriales y divulgación previstas en el Estatuto. En el conjunto de sus actividades deberá convocar a la ciudadanía en general.

La capacitación electoral se hará en coordinación con las instancias electorales de la Dirección Estatal.

Artículo 4. En la ejecución de las actividades de investigación, editoriales, de educación y capacitación cívica y política, el Instituto promoverá ideas para fortalecer la identidad de izquierda social, democrática, progresista y liberal de las personas afiliadas del Partido. Y contribuirá a la consolidación de la democracia en la Ciudad de México mediante la construcción de ciudadanía democrática.

Artículo 5. La formación política, la capacitación, la investigación, la publicación de libros, revistas, folletos, audiovisuales, y demás actividades relativas a su objeto, así como el diálogo y la deliberación en libertad y crítica, son tareas fundamentales y estratégicas del Partido, por lo que serán de carácter permanente. Todas las tareas en materia de Capacitación y formación política serán profesionalizadas, en las acreditaciones correspondientes de quienes participen como educandos de dichas actividades, se procurará que sean avaladas y certificadas por instituciones académicas y adquieran valor curricular.

Artículo 6. Como parte de la profesionalización de las actividades la Secretaría de Formación Política y Juventudes evaluará y propondrá cada año a la Dirección Estatal del Partido a las 5 mejores personas gobernantes en cada una de estas categorías: Alcaldes y Concejales, así como a las 5 mejores personas integrantes del congreso de la Ciudad de México, a efecto de que el Partido proceda a la premiación de su buen desempeño.

Artículo 7. El Plan Estatal, deberá ser elaborado y ejecutado por la Secretaría de Formación Política y Juventudes conforme a las normas establecidas en los presente Lineamientos. El Plan Estatal, se realizará en coordinación con la Dirección Estatal y deberá ser congruente con la estrategia de desarrollo político acordada por el Consejo Estatal, y ejecutado por la Dirección Estatal. Dicho plan deberá incluir los lineamientos didácticos, pedagógicos, teóricos e ideológicos para desarrollar las actividades de formación y capacitación en todas las áreas e instancias del Partido. Los ejes prioritarios del Plan Estatal son: fortalecimiento de la organización interna, buen gobierno, la perspectiva de género, las juventudes, los derechos humanos, la comunicación y estrategia digital, y la diversidad.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA

CAPÍTULO I

DE SU NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 8. Con base en sus actividades sustantivas, la Secretaría de Formación Política y Juventudes deberá contribuir a:

1. La realización de estudios de coyuntura que le permitan a la Dirección Estatal definir estrategias y tácticas adecuadas a sus fines políticos y sociales.
2. La elaboración de propuestas de adecuación y reformas a la Declaración de Principios, Línea Política y Programa de Acción.
3. La definición de políticas públicas para los gobiernos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
4. Capacitación de candidaturas y personas gobernantes.
5. La elaboración al menos de una revista de divulgación y una revista teórica anual para estimular el estudio de los asuntos públicos y la deliberación democrática fundamentada, con base en la suficiencia presupuestal vigente.
6. Asimismo, para garantizar la difusión de la información de los asuntos públicos y partidarios a las personas afiliadas al Partido, se deberá publicar un órgano informativo, que será definido por la Dirección Estatal para establecer el medio de divulgación.
7. La distribución de todas las publicaciones del Instituto, garantizando que las personas afiliadas y dirigentes del Partido tengan acceso a los materiales publicados de manera impresa y digital.
8. El fortalecimiento de la estructura del Partido con el diseño y ejecución de
9. cursos, talleres, diplomados y seminarios dirigidos a las personas afiliadas, órganos de dirección y representación.

Artículo 9. Para el desarrollo de las actividades de formación y capacitación la Secretaría de Formación Política y Juventudes organizará y mantendrá vigente una Red de Formadores Políticos capaz de responder a las necesidades de educación política de las personas afiliadas al Partido. La red de formadores políticos articulará iniciativas para la promoción de la identidad de izquierda y la construcción de ciudadanía mediante actividades educativas presenciales y plataformas digitales; sus acciones deberán contribuir a la construcción de promoción del voto, de los equipos de los representantes electorales y de los equipos de activistas de redes sociales. Así como impulsar la organización colectiva para la reivindicación de las causas sociales.

Artículo 10. Para la profesionalización de la educación y capacitación política se organizará una Escuela Estatal de Dirigentes, mediante la cual se mantendrá actualizada y en crecimiento a la Red de Formadores Políticos, y se formará sistemáticamente a las personas afiliadas y dirigentes del Partido.

CAPÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 11. Para realizar sus actividades el presupuesto financiero en materia de Capacitación y Formación Política se integra con:

- a) Los recursos que la Dirección Estatal determine para las actividades del mismo en el marco de lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.
- b) Las donaciones de que sea objeto el Instituto. Para esto la Dirección Estatal podrá crear un Instituto para constituirse en Asociación Civil cumpliendo con la legalidad al respecto

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA

Artículo 12. Son facultades específicas en materia de capacitación:

1. Elaborar y ejecutar el Plan Estatal.
2. Diseñar e instrumentar los programas de capacitación y formación política del Partido, así como los correspondientes a la investigación y a las tareas editoriales.
3. Formar, capacitar y actualizar a las personas afiliadas, dirigentes, candidatos y candidatas, representantes populares y gobernantes bajo lo establecido en los documentos básicos.
4. Proporcionar asistencia y asesoría a gobiernos, grupos parlamentarios y órganos de dirección del Partido que así lo soliciten.
5. Expedir constancias, diplomas y certificados de las actividades que se deriven de sus planes y programas de estudio, incluyendo las requeridas
6. para sus dirigencias y las candidaturas.
7. Elaborar estudios, investigaciones teóricas y tareas de asesorías a gobiernos y grupos parlamentarios.
8. Colaborar en la elaboración de propuestas de modificaciones de Principios, Programa y Línea Política del Partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas

públicas en los ámbitos federal, estatal y municipal.

9. Difundir el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos y diversas publicaciones.
10. Promover las actividades de capacitación y formación Política en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en coordinación con la dirección estatal.

CAPÍTULO IV DE LAS ACCIONES JURÍDICAS

Artículo 13. La Dirección Estatal del Partido interpondrá los recursos correspondientes a través del Órgano de Justicia Intrapartidaria y las denuncias legales a que haya lugar a través de su área jurídica, contra quienes incumplan los presentes Lineamientos, y que, en el ejercicio de sus labores Capacitación y Formación Política del Partido, procedan de manera que atente contra la línea política y programática partidista. De igual forma se procederá contra quienes secuestren información propiedad del Partido, ya sea física o digital, así como las claves de acceso o el manejo de las cuentas digitales y bancos de datos del Partido, toda vez que éstas son patrimonio del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por la Dirección Estatal, mismos que serán publicados en la página web oficial del Partido.

SEGUNDO. Lo no observado en los presentes Lineamientos será resuelto, conforme a lo previsto en el Estatuto y en los presentes Lineamientos, por los integrantes de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.

TERCERO. Los presentes Lineamientos sólo podrán ser modificados en todo o en sus partes por la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.